

Iniciativa con turno a comisión, mediante la cual se plantea y tiene por objeto se reformen los arábigos 1, 2, 6, 7, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 26, 27, 29, 30, 31, 34, 35, 36, 38, 40, y 40 Bis., del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco.



2333

HONORABLE AYUNTAMIENTO.

La que suscribe, **Cindy Blanco Ochoa**, en mi carácter de Regidora Titular y como parte integrante del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; en pleno uso del ejercicio que me permiten los arábigos 41 fracción II y 50 fracción I, ambos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; con referencia en los arábigos 14 y 55 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y demás ordenamientos relativos aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste Ayuntamiento en Pleno, la siguiente:

INICIATIVA:

Que tiene por objeto el planteamiento de llevar a cabo: *se reformen los arábigos 1, 2, 6, 7, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 26, 27, 29, 30, 31, 34, 35, 36, 38, 40, y 40 Bis., del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco;* por consiguiente, las adecuaciones y/o modificaciones al o las disposiciones u ordenamientos legales que nos ocupan, esto con base y apego en la siguiente:

ARGUMENTACIÓN:

I. El arábigo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estipula que el Municipio estará investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la norma aplicable.

II. La Constitución Política del Estado de Jalisco, en su arábigo 73 señala que el Municipio libre está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, por lo que, en su referente ubicado con el arábigo 77, tendrá facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes o reglamentación en materia municipal: I. Los bandos de policía y gobierno; II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de a) Organizar la administración pública municipal; b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal.

III. El arábigo 40 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, enuncia que, los Ayuntamientos pueden expedir, acorde con las leyes estatales en materia municipal, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. Y, concatenado con los arábigos 41 fracción II y 50 fracción I, ambos de la legislación antes citada, es una facultad de los regidores presentar cualquier iniciativa sobre ordenamientos municipales.

IV. En términos del arábigo 115 fracción III inciso d), los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, que de entre los que señala la Carta Magna, están los *Mercados y centrales de abasto*.

V. Con base en lo ordenado por la Constitución Política del Estado de Jalisco vigente, en su arábigo 79 fracción IV, señala que todo Municipio a través de su Ayuntamiento tendrá a su cargo entre otras tantas funciones y servicios públicos los *Mercados y centrales de abasto*.

VI. En términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en la modalidad de la prestación de los servicios públicos municipales, en su arábigo 94 fracción IV, queda indicado que se consideran servicios públicos municipales los *Mercados y centrales de abasto*.

VII. Con la finalidad de reactivar la economía e impulsar el comercio en el Municipio, siendo una de las estrategias económicas señaladas por la Administración Pública Municipal, será la

Iniciativa con turno a comisión, mediante la cual se plantea y tiene por objeto se reformen los artículos 1, 2, 6, 7, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 26, 27, 29, 30, 31, 34, 35, 36, 38, 40, y 40 Bis., del Reglamento de Tianguís y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

de proporcionar un espacio físico para que todo ciudadano residente en Zapopan pueda emprender o ampliar su negocio, por lo cual, el Gobierno Municipal a través de la Dirección de Mercados lanza convocatoria llamada: *"Tu negocio en un mercado"*; buscando posicionar los espacios de mercados municipales de Zapopan como lugares dignos para la actividad comercial.

VIII. Con argumento en el decreto número 27839/LXII/20, el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 2 del mes de Abril del año 2020, se reforman los artículos 94 y 123 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que para los términos de la presente iniciativa, se adiciona el primero de los artículos antes indicados, exponiendo lo siguiente:

*"Artículo 94. Se consideran servicios públicos municipales los siguientes:
I a la XII.*

(...)

La regulación de Mercados y Centrales de Abastos será con un enfoque de sustentabilidad social, que fomente la promoción económica y cultural y garantice instalaciones dignas y seguras de los espacios comerciales." (Sic).

IX. Se abroga el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el cual fue publicado con fecha 09 del mes de Octubre del año 2015, en la Gaceta Municipal Volumen XXII, número 44, y en su lugar se publicó el nuevo Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco el cual entró en vigor el día 29 de Septiembre del año 2021

X. El nuevo Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en su artículo 14 estipula que es una iniciativa, siendo esta toda creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento.

XI. Se abroga el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, el cual fue publicado con fecha 09 del mes de Octubre del año 2015, en la Gaceta Municipal Volumen XXII, número 43, y en su lugar se publicó el nuevo Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, el cual entró en vigor el día 29 de Septiembre del año 2021.

En contexto a lo ya mencionado, se puede indicar que, acorde a la argumentación vertida en este documento, a continuación se señala y se indica cuál es la justificación o la debida exposición de motivos acorde al objeto de la presente iniciativa; la que suscribe, Cindy Blanco Ochoa, me permito exponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los mercados locales a lo largo y ancho del mundo son el resultado de una tradición histórica que ha evolucionado del comercio informal, que siempre ha existido en el espacio público hasta consolidarse en los espacios comerciales gestionados públicamente que son ahora. En el desarrollo económico de las ciudades, los mercados han jugado un papel trascendente como el inicio de un importante modelo comercial y de abastecimiento alimentario, que con el tiempo se ha ido transformando según van cambiando las propias ciudades.

En la actualidad, los mercados son mucho más que un espacio donde la población puede acceder a una oferta alimentaria saludable y de calidad, y si bien son uno de los servicios municipales más importantes, el contexto actual exige ampliar la visión de los que se abordan. Desde una perspectiva de sostenibilidad e innovación, los mercados locales deben ser gestionados también como actores protagónicos en la rehabilitación de los barrios y comunidades, como fuentes de empleo de calidad, motores del desarrollo económico, elemento cohesionador de la identidad comunitaria, un escenario para implementar la agenda de desarrollo sostenible, entre muchas otras cosas más.

La presente iniciativa tiene la intención de reformar y adicionar las normativas pertinentes sobre los Mercados Municipales en el municipio de Zapopan para ampliar sus facultades. Frente a las dinámicas, necesidades y oportunidades actuales que atraviesa el municipio, el propósito de la iniciativa es dar a los mercados municipales un tratamiento de unidades económicas capaces de incidir en el desarrollo económico de Zapopan, en aras de ampliar la vocación de los mercados como servicios municipales que también son actores económicos importantes y aliados estratégicos en la implementación de la agenda global de desarrollo sostenible en el municipio.

La iniciativa plantea la importancia de los mercados como unidades económicas en tres pilares fundamentales: el desarrollo económico, el desarrollo sostenible y el bienestar social; estos pilares derivan de los ejes de trabajo que esta Comisión Colegiada y Permanente ha planteado en su Programa Anual de Trabajo 2022, y con la base para trazar tres objetivos principales. En primer lugar, se busca **impulsar el tratamiento de los mercados como unidades económicas con importante incidencia en la consecución del desarrollo económico del municipio**. En segundo lugar, **incentivar la participación de los mercados como actores clave en la implementación de la agenda global de desarrollo sostenible en el municipio**, entendida como aquella que pretende el mayor desarrollo económico y humano, satisfaciendo las necesidades presentes sin comprometer las necesidades de futuras generaciones, en armonía con el medio ambiente y las sociedades. Finalmente, está el objetivo de **promover a los mercados como un elemento importante para transicionar a la población hacia estilos de vida más saludables e incentivar la consolidación de identidades comunitarias y la cohesión barrial**.

El propósito de reconocer a los mercados como unidades económicas parte de la relación intrínseca que hay entre el desarrollo económico, el bienestar social y el cuidado al medio ambiente, que ha sido la base para el diseño de herramientas, marcos legales, políticas públicas, programas e instituciones promotoras del desarrollo sostenible en el municipio. Por lo tanto, es imposible hablar de estos ámbitos de forma aislada, siendo necesario reconocer las dinámicas interdependientes y globales en las que participan para llevar a los mercados municipales a desarrollar su máximo potencial. De ahí, la razón para comprender la trascendencia de los mercados en la vida económica, social y cultural del municipio, con la intención de entender de forma profunda e integral sus dinámicas y así poder diseñar instrumentos eficientes basados en la realidad y en las necesidades del municipio que benefician a los involucrados en las cadenas productivas y a las y los zapopanenses en general.

Según información de la Dirección de Mercados, en 2021 esta dependencia recaudó \$8,053,146 entre aprovechamientos, concesiones y traspasos. En términos económicos, dar a los mercados municipales un tratamiento de unidades económicas es en sí mismo una plataforma para efficientar la recaudación que pueda ser mejor aplicada en proyectos productivos para el municipio. El potencial económico de los mercados municipales ha sido reconocido desde la administración del alcalde Juan José Frangie Saace, que durante sus primeros seis meses ha impulsado dos proyectos. Por un lado, según la Dirección de Mercados, hasta el momento se han facilitado créditos para los locatarios a través de "Adelante Zapopan", que al 22 de febrero de 2022 ya había recibido 242 solicitudes y ha otorgado 66 créditos con un valor total de \$1,226,000. Por el otro, "Tu Negocio en un

In clariva con turno a comisión, mediante la cual se plantea y tiene por objeto se reformen los arábigos 1, 2, 6, 7, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 25, 27, 29, 30, 31, 34, 35, 36, 38, 40, y 40 Bis., del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Mercado, dirigido a las y los zapopanos que desean emprender o ampliar sus negocios en los locales disponibles en mercados municipales de Zapopan.

En materia de empleo, los mercados municipales son una fuente de suma importancia en su generación, siendo estos de forma directa o indirecta. Por ejemplo, según el Ayuntamiento de Barcelona, España, la actividad comercial de la red de mercados municipales representa 21.9% del empleo y el 15% del Producto Interno Bruto de la ciudad. El alcance de los mercados en materia de empleo también abarca a las cadenas productivas y la creación indirecta de empleos no sólo para comerciantes, sino también para productores, proveedores, logística y distribución, servicios públicos y servicios personales.

En términos de la oferta y la demanda, los mercados municipales promueven la satisfacción de las necesidades básicas comunitarias a través del comercio de proximidad, al tiempo que complementan la oferta minorista de las ciudades. Presentan la ocasión de promover la competencia entre comerciantes y frente a la oferta externa, y al atraer personas y visitantes de a pie, benefician a las áreas comerciales colindantes, especialmente cuando tienen un vínculo directo con el mercado, como es el caso de los restaurantes y establecimientos de comida.

Ampliar las facultades de la Dirección de Mercados nos permite darle un tratamiento de unidades económicas a los mercados municipales, presenta la oportunidad de crear en forma activa herramientas marcos legales, políticas públicas, programas e instituciones que reconozcan el potencial de los mercados municipales en el desarrollo económico, ubicándolos como actores clave para incrementar la productividad y la competitividad dentro el Municipio. Alrededor del mundo se pueden encontrar tendencias muy claras y ciudades referentes en la gestión pública de mercados desde una perspectiva económica integral, tendencias que pueden encontrarse en lugares como Barcelona, Toulouse, Torino o Londres que al día de hoy giran en torno al diseño de planes de desarrollo económico siempre con clave de proximidad; estrategias para lograr la ocupación total de los mercados municipales; el fomento a la tecnología, innovación y digitalización; la profesionalización de los actores económicos a través de programas de formación en temas como finanzas, uso de tecnologías, mercadotecnia y gestión de negocios.

La cuestión de la innovación, la tecnología y la digitalización abre una ventana de oportunidad importante para lograr que la red municipal de mercados, respondan de manera más eficiente a los retos y necesidades que presenta una sociedad hiper globalizada. El impulso a esta agenda en los mercados es un paso adelante hacia convertir y consolidar su papel como actores clave para el desarrollo económico del municipio y como aliados estratégicos para la consecución de la agenda global de desarrollo sostenible en el municipio así como en la generación de beneficios tangibles que mejoren la calidad de vida tanto de las personas involucradas en las cadenas productivas de los mercados, como de las y los zapopanos en general.

La seguridad alimentaria, es otro de los temas con un papel clave en los mercados pues un sistema alimentario eficiente debe garantizar una oferta completa y nutritiva esté disponible para su población sin importar su estatus socioeconómico. El reto al que se enfrentan los gobiernos está en hacerlo minimizando el impacto medioambiental, mediante el diseño de sistemas eficientes y resilientes de distribución y abastecimiento de alimentos, por ejemplo, a través del fortalecimiento de la cadena productiva campo-ciudad, con logísticas de transporte concebidas para reducir las emisiones de dióxido de carbono al usar combustibles alternativos o a través de la mejora de la conexión con áreas periurbanas y rurales aledañas, mediante el desarrollo de mercados que usen la energía de forma eficiente y creando el ambiente apropiado para que los sistemas informales de información y sus actores puedan integrarse a la cadena.

Otro ámbito económico en el que los mercados tienen un rol importante es en el turismo. Según URBACT en su informe *Urban Markets: heart, soul and motor of cities* en 2008 el 29% de los turistas internacionales que visitaron Londres y el 24% de los turistas domésticos, dijeron que una de sus principales razones para visitar la ciudad eran los mercados locales. Si se gestionan de manera estratégica, los mercados pueden ser una herramienta clave en la atracción de turismo nacional e internacional, pues ofrecen un vistazo a la experiencia local y son una ventana única hacia la gastronomía y la tradición culinaria local; atraen gente a barrios y colonias que quizás de otra manera no serían visitadas y posicionan productos locales que después pueden ser comercializados en otros mercados.

Si lo hacen de forma balanceada, los mercados pueden al mismo tiempo satisfacer las necesidades tanto de locales como de visitantes. El potencial turístico y económico de los mercados ha sido capitalizado de forma institucional en ciudades como Toulouse, en Francia, que ha promovido programas como el *Balade Gourmande*, que consiste en recorridos guiados por la ciudad en los que se cuenta la historia de los diferentes mercados locales y se ofrece degustación y presentación de productos regionales. Los mercados pueden y deben gestionados a través de proyectos orientados a los visitantes, para así articularlos en los flujos de la ciudadanía global, mientras preservan su propia identidad, presentando la oportunidad de convertirlos en espacios arquitectónicos, sociales, culturales y comerciales que congreguen a personas de diversos orígenes que puedan ahí compartir comida, tradiciones y hospitalidad.

El valor de los mercados en el ámbito económico no puede desarticularse de sus efectos en la implementación de la agenda de desarrollo sostenible, especialmente en lo relativo al impacto medioambiental. En primera instancia, el consumo de los productos que se ofrecen en los mercados municipales reduce el impacto ambiental en la cadena de producción y consumo pues concentran en un sólo lugar a productores, comerciantes y consumidores. Promover el comercio de proximidad, la producción y el consumo local, es una herramienta importante para disminuir las distancias de transporte con combustibles fósiles y sus respectivas emisiones de dióxido de carbono. El comercio de proximidad es al mismo tiempo beneficio y oportunidad, pues desde esa plataforma se pueden generar comercios más innovadores, sostenibles y mejor integrados en la trama urbana, física y digital.

Es una realidad ineludible que la estrategia de gestión de mercados debe estar integrada con la estrategia urbana de gestión integral de la ciudad, pues sólo así se puede concebir una amplia gama de proyectos con una perspectiva integral que tome en consideración todos los aspectos desde los que se puede influenciar a través de mercados. Un proyecto destacable es el de sostenibilidad 360° del Mercado de Borough en Londres, que se asegura que ningún desecho termine en la basura; los residuos se evalúan según su estado y calidad y se destinan, en el siguiente orden, a alimentar personas a través de proyectos de impacto social, para animales de crianza, para composta y reciclaje, y sólo entonces para ser desechados.

Un enfoque sostenible en la gestión de mercados también permite promover estilos de vida más saludables como una estrategia de salud pública, pues pueden ser aliados para promover estrategias para mejorar los hábitos alimentarios de la población, al convertirse en el lugar más apropiado para el abasto de productos frescos y nutritivos a precios más accesibles frente a la oferta de los supermercados. Por otro lado, para las personas se ha vuelto cada vez más importante la rastreabilidad de los alimentos que consumen, la disponibilidad de productos orgánicos y de especialidad que les permitan llevar ciertas dietas especializadas en mayor armonía con el medio ambiente.

Finalmente, el mercado también cumple un rol importante como espacio público, pues los mercados no sólo fomentan la rehabilitación de la infraestructura física de edificios históricos, sino también la revitalización de más puntos de encuentro que estimulen el dinamismo de los barrios y colonias y faciliten la interacción social. Los mercados también tienen el potencial de convertirse en espacios que ofrezcan servicios sociales y culturales, así como otras

Iniciativa con turno a comisión, mediante la cual se plantea y tiene por objeto se reformen los artículos 1, 2, 6, 7, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 26, 27, 29, 30, 31, 34, 35, 36, 38, 40, y 40 Bis., del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

actividades barriales que puedan darse al margen del espacio y de los bienes y servicios que ahí se ofrecen.

Favorecer la integración de los mercados como un elemento constitutivo de los barrios y colonias del municipio es un excelente acercamiento para catalizar el sentido de pertenencia y la identidad común, que según ONU Hábitat, no sólo beneficia el desarrollo de la comunidad, también desincentiva la violencia y la delincuencia. Ampliar la vocación de los mercados a puntos de encuentro para la socialización, incluso después del cierre de sus puertas, requiere una mayor oferta mixta de servicios, la incorporación de nuevos y novedosos giros comerciales, una mayor oferta culinaria, servicios sociales y culturales, y la procuración de amenidades como horarios extendidos, estacionamiento, electricidad, baños, cajeros automáticos o seguridad, que incentiven a las personas a pasar más tiempo dentro y alrededor del mercado.

Entender al mercado como parte importante de una comunidad es un ejemplo de la interconexión de todos los ámbitos y de regreso al económico, el mercado como parte de algo más grande facilita el análisis de la población circundante y la demanda base para definir nuevos giros comerciales y proyectos estratégicos que no sólo contemplen la introducción de nuevos giros comerciales, sino la incorporación de tendencias como la cohabitación, que en ciudades como Barcelona ha permitido colocar en un mismo inmueble tanto el mercado donde los consumidores compran productos frescos, como mini supermercados donde tienen acceso a otro tipo de oferta como empaquetados o productos de limpieza, lo que incentiva los usos de compra combinada con el ocio y otros usos sociales. Estos proyectos por lo general se hacen a través de concesiones que se licitan públicamente y cuyo dinero se puede destinar a la renovación física de los edificios públicos.

A su vez, las mejoras a este Reglamento buscan democratizar y transparentar el proceso de concesión de los locales y espacios disponibles en los mercados municipales, sumando a los criterios de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado, los requisitos de desempate y los procesos definidos para la asignación, a través de convocatorias claras y la creación de una **Comisión Especial para la asignación de la concesión de locales**.

Una perspectiva integral de los mercados locales incluso permite pensar en la corresponsabilidad compartida con agentes económicos que participan de ellos, en la construcción conjunta del modelo comercial del municipio. Un ejemplo rescatable de esta tendencia son los *Business Improvement Districts (BID)* que son áreas en que los actores económicos privados establecen una cuota - que puede ser voluntaria, de crédito o parcialmente proveniente de sus impuestos - para compartir ciertos servicios comerciales de interés común, como el servicio de entrega a domicilio o servicios de mercadotecnia y publicidad. Lo importante detrás de este modelo es el principio rector de asociaciones público-privadas donde incluso ciertos servicios públicos pueden darse desde lo privado. Otros sistemas mixtos de gestión entre autoridades públicas y organismos descentralizados que toman en cuenta la opinión de los actores económicos de los mercados a través de sus líderes y organizaciones.

Es importante señalar que con la presente iniciativa, estamos respaldando los compromisos asumidos con las y los ciudadanos de Zapopan de generar de forma conjunta las condiciones que permitan alcanzar el mayor desarrollo económico para el municipio al volver a los mercados municipales una vez más un pilar fundamental de la actividad económica de Zapopan, mismos que son núcleos del comercio de sus colonias y barrios, en beneficio de quienes trabajan en ellos y por supuesto de las y los zapopanos. En conclusión, la iniciativa que propone esta Comisión permite que la Dirección de Mercados realmente pueda coordinar la creación de políticas públicas, programas y proyectos enfocados en detonar el desarrollo de los mercados municipales, tal como es su vocación en el Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos.

Iniciativa con turno a comisión, mediante la cual se plantea y tiene por objeto se reformen los arábigos 1, 2, 6, 7, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 26, 27, 29, 30, 31, 34, 35, 36, 38, 40, y 40 Bis., del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

De acuerdo a lo antes señalado e indicado, la que suscribe, Cindy Blanco Ochoa, propongo a modificación o en su caso adición a los artículos 1, 2, 6, 7, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 26, 27, 29, 30, 31, 34, 35, 36, 38, 40, y 40 Bis., del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para lo cual, me permito proponer a consideración de este Ayuntamiento en Pleno, lo siguiente:

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

<u>Texto Vigente</u>	<u>Propuesta</u>
REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO (...) TÍTULO QUINTO COORDINACIONES GENERALES (...) CAPÍTULO II COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES	REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO (...) TÍTULO QUINTO COORDINACIONES GENERALES (...) CAPÍTULO II COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES

Artículo 44. La Coordinación General de Servicios Municipales, tiene por objeto promover y ejecutar la prestación de los servicios públicos del Municipio. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las siguientes áreas:

- I. Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje;
- II. Dirección de Mercados;
- III. Dirección de Mejoramiento Urbano;
- IV. Dirección de Parques y Jardines;
- V. Dirección de Pavimentos;
- VI. Dirección de Rastro Municipal;
- VII. Dirección de Cementerios;
- VIII. Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos;
- IX. Dirección de Alumbrado Público;
- X. Dirección de Aseo Público;
- XI. Dirección de Control de Calidad de Servicios Municipales; y
- XII. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico.

Artículo 44. La Coordinación General de Servicios Municipales, tiene por objeto promover y ejecutar la prestación de los servicios públicos del Municipio. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las siguientes áreas:

- I.- Dirección de Gestión Integral de Agua y Drenaje;
- II.- Dirección de Mercados
- III.- Dirección de Mejoramiento Urbano;
- IV.- Dirección de Parques y Jardines;
- V.- Dirección de Pavimentos;
- VI.- Dirección de Rastro Municipal;
- VII.- Dirección de Cementerios;
- VIII.- Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos;
- IX.- Dirección de Alumbrado Público;
- X.- Dirección de Aseo Público;
- XI.- Dirección de Control de Calidad de Servicios Municipales; y
- XII.- Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico.

iniciativa con turno a comisión, mediante la cual se plantea y tiene por objeto se reformen los artículos 1, 2, 6, 7, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 26, 27, 29, 30, 31, 34, 35, 36, 38, 40, y 40 Bis., del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Texto Vigente

REGLAMENTO DE TIANGUIS Y COMERCIO EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

TÍTULO PRIMERO DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Este Reglamento es de orden público y de observancia general, el cual tiene por objeto regular la administración, funcionamiento, preservación y explotación de servicio público de los mercados y centrales de abastos, así como establecer las normas y procedimientos para el control, ordenamiento e inspección y vigilancia de actos o actividades de comercio y de prestación de servicios que se llevan a cabo en la vía pública y espacios públicos propiedad del Municipio.

Artículo 2. Este Reglamento se expide con fundamento en el artículo 27 tercer párrafo y Artículo 115, fracciones II, III, IV y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73, 77 fracciones II, incisos a) y b), y III 79 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 39, 40 y 62 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás leyes federales y estatales de aplicación municipal; y reglamentos, bandos, circulares y otras disposiciones administrativas que resulten aplicables.

A falta de disposición expresa, se aplicarán supletoriamente las leyes, reglamentos, ordenamientos municipales y disposiciones administrativas que refiere al párrafo anterior.

Artículo 6. Es facultad de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad por conducto de la Dirección de Padrón y Licencias:

Propuesta

REGLAMENTO DE TIANGUIS Y COMERCIO EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

TÍTULO PRIMERO DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Este Reglamento es de orden público y de observancia general, el cual tiene por objeto regular la administración, funcionamiento, preservación, **creación de valor público, y explotación a través del servicio público de los mercados municipales y centrales de abasto**, así como establecer las normas y procedimientos para el control, ordenamiento e inspección y vigilancia de actos o actividades de comercio y de prestación de servicios que se llevan a cabo en la vía pública y espacios públicos propiedad del Municipio.

Artículo 2. Este Reglamento se expide con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo y 115 fracciones II, III, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73, 77 fracciones II, incisos a) y b), y III, 79 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y demás leyes federales y estatales de aplicación municipal.

A falta de disposición expresa, se aplicarán supletoriamente las leyes, reglamentos, ordenamientos municipales, y disposiciones administrativas que resulten aplicables.

Artículo 6. Es facultad de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad:

I. Se Deroga

II. La emisión de licencias municipales para la actividad comercial que se lleve a cabo en los locales de los mercados municipales, previo visto bueno de la Dirección de Mercados, previo pago de los derechos correspondientes;

III. Elaborar y mantener actualizado el padrón relativo a las licencias que regula este Reglamento; y

IV. Solicitar a la autoridad competente la revocación de licencias municipales; y en su caso, determinar la suspensión y cancelación de los permisos o autorizaciones cuando tenga conocimiento de la existencia de alguno de los supuestos previstos en el presente ordenamiento.

A.- Por conducto de la Dirección de Padrón y Licencias:

I.- Llevar a cabo la emisión de licencias municipales, para la actividad comercial que se lleve a cabo en mercados municipales y centrales de abasto, previo visto bueno de la Dirección de Mercados y pago de los derechos correspondientes;

II.- Elaborar y mantener actualizado el padrón relativo a las licencias, permisos o autorizaciones, que regula este Reglamento;

III.- Solicitar a la autoridad competente la revocación de licencias municipales; y en su caso, determinar la suspensión y cancelación de los permisos o autorizaciones cuando tenga conocimiento de la existencia de alguno de los supuestos previstos en el presente ordenamiento; y

IV.- Las demás que establezca el presente reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables.

B.- Por conducto de la Dirección de Mercados:

I.- Promover que los mercados y centrales de abasto sean fuentes de empleos de calidad y de nuevos emprendimientos, tanto directamente como indirectamente a través de la cadena de suministro;

II.- Diseñar programas educativos de formación y fortalecimiento de capacidades profesionales para todos los actores involucrados en la cadena productiva de mercados y centrales de abasto;

III.- Promover el papel de los mercados municipales en la revitalización de áreas comerciales vecinas;

IV.- Fomentar la introducción de nuevos giros comerciales y la incorporación de las tendencias internacionales en materia de mercados locales y centrales de abasto;

V.- Promover en conjunto con las autoridades competentes, la digitalización de procesos, la introducción de nuevas tecnologías y de tendencias innovadoras en la gestión de mercados y centrales de abasto;

Inicativa por turno a comisión mediante la cual se plantea y tiene por objeto se reformen los arábigos 1, 2, 6, 7, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 26, 27, 29, 30, 31, 34, 35, 36, 38, 40, y 40 Bis., del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

VI.- Fomentar en conjunto con las autoridades pertinentes la creación de centrales de abasto y mercados municipales para abastecer a toda la población;

VII.- Promover la consolidación y formación de emprendedores productores que puedan participar en los mercados municipales y centrales de abasto;

VIII.- Incrementar las estrategias de comercialización y comunicación social para incentivar el comercio de proximidad en mercados y centrales de abasto;

IX.- Fortalecer el potencial de los mercados municipales para atraer turismo nacional e internacional y ofrecer una experiencia local y de gastronomía local;

X.- Gestionar los mercados municipales para articularlos en los flujos de ciudadanía global preservando su propia identidad;

XI.- Asegurar que los mercados municipales satisfagan las necesidades tanto de la comunidad como de sus visitantes extranjeros;

XII.- Fortalecer el papel de los mercados como espacios públicos y puntos de encuentro que estimulen el dinamismo social de las comunidades locales;

XIII.- Fomentar el uso de la infraestructura de los mercados locales para ofrecer servicios sociales y culturales;

XIV.- Promover y llevar a cabo campañas de comunicación y sensibilización de los mercados y centrales de abasto como aliados en la consecución de estilos de vida más saludables para la población;

XV.- Impulsar programas que acorten la cadena productiva y acerquen productores, proveedores y consumidores en un mismo lugar al promover el comercio de proximidad e incentivar la producción y consumo local en aras de disminuir las distancias de transporte;

XVI.- Promover una estrategia de gestión de mercados y centrales de abasto integrada con la estrategia urbana de gestión integral de la ciudad;

XVII.- Promover el uso de energías alternativas en la gestión y operación de mercados y centrales de abasto;

XVIII.- Fomentar la disminución de generación de residuos no renovables de mercados y centrales de abasto;

XIX.- Impulsar estrategias de reducción de impacto ambiental y huella ecológica derivada de las actividades de administración, funcionamiento, preservación, explotación y creación de valor público a través del servicio público de los mercados y centrales de abasto;

XX.- Promover que los inmuebles públicos que albergan los mercados municipales apliquen medidas que promuevan la sostenibilidad ambiental; y
XXI.- Las demás relativas y aplicables en la materia.

Artículo 7. Son facultades de la Coordinación General de Servicios municipales:

A.- (...) Sic.

B.- Por conducto de la Dirección de Mercados:

I.- Administrar y asignar los locales en los mercados municipales de conformidad a lo que determine el Ayuntamiento, mismos que se otorgarán a las personas físicas o jurídicas que lo soliciten, siempre que cumplan con lo establecido en este Reglamento;

II. Llevar el control y actualización del padrón de locatarios;

III. Vigilar la administración y el funcionamiento de los mercados municipales;

IV. Designar a un coordinador por cada mercado para la prestación de este servicio público; y

V. Elaborar el contrato de concesión y realizar las gestiones para recabar la firma de las autoridades municipales competentes.

Artículo 7. Son facultades de la Coordinación General de Servicios municipales:

A.- (...) Sic.

B.- Por conducto de la Dirección de Mercados:

I.- al V.-

(...) Sic.

VI.- Promover la celebración de convenios con otras dependencias públicas, iniciativa privada y organizaciones de la sociedad civil, entre otros, para evitar el desperdicio de alimentos;

VII.- Impulsar la formación de bancos de alimentos, comedores populares y

Iniciativa con turno a comisión, mediante la cual se plantea y tiene por objeto se reformen los artículos 1, 2, 6, 7, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 26, 27, 29, 30, 31, 34, 35, 36, 38, 40, y 40 Bis., del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

organizaciones solidarias con el propósito de recibir donación de alimentos destinados a poblaciones vulnerables;

VIII.- Fomentar la participación de los ciudadanos, familias, organizaciones y otros sectores para el rescate de alimentos y su aprovechamiento; y

IX.- Promover y llevar a cabo campañas de comunicación y sensibilización para prevenir el desperdicio de alimentos; y

X. Las demás relativas y aplicables en la materia.

Artículo 10. Cualquier persona que ejerza el comercio y que labore dentro de un mercado municipal, en tianguis, en la vía pública, en calles, plazas, portales, puertas, tiendas o a través de puestos, carpas, mesas y otras similares que se ubiquen en lugares o espacios públicos, cuyo uso no esté restringido por otros reglamentos, quedan sujetas a la observancia estricta de este Reglamento y de las demás disposiciones municipales que resulten aplicables.

Artículo 13. Los titulares de licencias, permisos y autorizaciones a que se refiere el presente Reglamento, tienen prohibido:

I. al XV.

(...) Sic.

XV. Las demás relativas y aplicables en la materia.

Artículo 10. Cualquier persona que ejerza el comercio y que labore dentro de un mercado municipal, en un tianguis, en la vía pública, en calles, plazas, portales, puertas, tiendas, o a través de puestos, carpas, mesas y otras similares que se ubiquen en lugares o espacios públicos, cuyo uso no esté restringido por otros reglamentos, quedan sujetas a la observancia estricta de este Reglamento y de las demás disposiciones municipales que resulten aplicables.

Artículo 13. Los titulares de licencias, permisos y autorizaciones a que se refiere el presente Reglamento, tienen prohibido:

I. al XV.

(...) Sic.

XVI.- Destruir o inutilizar para el consumo o aprovechamiento los productos alimenticios que no fueron vendidos y que aún pueden ser consumidos según las normas relativas a la seguridad sanitaria de los alimentos.

XVII.- Las demás relativas y aplicables en la materia.

**TÍTULO SEGUNDO
MERCADOS MUNICIPALES Y
CENTRALES DE ABASTOS**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES COMUNES AL
PRESENTE TÍTULO**

Artículo 14. El funcionamiento de los mercados municipales y centrales de

**TÍTULO SEGUNDO
MERCADOS MUNICIPALES Y
CENTRALES DE ABASTO**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES COMUNES**

Artículo 14. El funcionamiento de los mercados municipales y centrales de

abastos constituyen un servicio público cuya competencia recae en el Municipio.

El Ayuntamiento podrá promover e incorporar instalaciones que sean destinadas a la prestación del servicio público de mercados y centrales de abasto, así como promover la organización de los sectores social y privado con el objeto de garantizar el abasto de alimentos y productos básicos que contribuyan a elevar el nivel de vida de la población, procurando con ello, fomentar la organización de productores, transportistas y comerciantes de la comunidad.

(...) Sic.

Coordinador: servidor público que regula las actividades operativas y administrativas en el mercado municipal y funge como intermediario entre el locatario y la Dirección de Mercados.

Artículo 15. Para los efectos del presente título, se entenderá por:

(...) Sic.

abasto constituyen un servicio público cuya competencia recae en el Municipio.

El Ayuntamiento podrá promover e incorporar instalaciones que sean destinadas a la prestación del servicio público de mercados y centrales de abasto, así como promover la organización de los sectores social y privado con el objeto de garantizar el abasto de alimentos y productos básicos que contribuyan a elevar el nivel de vida de la población, procurando con ello, fomentar la organización de productores, transportistas y comerciantes de la comunidad; por lo tanto podrá impulsar a los mercados municipales como unidades económicas con incidencia en el desarrollo económico del Municipio.

(...) Sic.

Coordinador: servidor público que regula las actividades operativas y administrativas en el mercado municipal y funge como intermediario entre el locatario y la Dirección de Mercados.

Artículo 15. Para los efectos del presente título, se entenderá por:

(...) Sic.

Cédula municipal de licencia: el documento oficial, personal e intransferible, expedido por la Dirección de Padrón y Licencias para cada establecimiento, mediante el cual se hace constar que el establecimiento cuenta con una licencia de giro principal, así como los giros complementarios o anexos autorizados para los actos o actividades que en el mismo hayan de realizarse de manera habitual y mediante el cual se faculta a su titular para el ejercicio de una actividad comercial, industrial o de servicios;

Permiso: la autorización expedida por la autoridad municipal para que una persona física o jurídica, realice por un tiempo determinado o por un evento determinado actos o actividades por haberse cumplido los requisitos aplicables;

Autorización: cualquier ausencia de la autoridad para la realización de actos o

Iniciativa con turno a comisión, mediante la cual se plantea y tiene por objeto se reformen los arábigos 1, 2, 6, 7, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 23, 22, 26, 27, 29, 30, 31, 34, 35, 36, 38, 40, y 40 Bis., del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos de Municipio de Zapopan, Jalisco.

actividades regulados por el reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios del municipio, incluyendo lo relativo al funcionamiento de giros en horarios extraordinarios;

Licencia o Licencia de funcionamiento:
La autorización expedida por la autoridad municipal a una persona física o jurídica para realizar en un establecimiento determinado, el ejercicio de una actividad de carácter industrial, comercial o de prestación de servicios en función de la clasificación de giros industriales, comerciales y de servicios, y una vez cumplidos los requisitos que establece la normatividad aplicable.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

Artículo 16. La prestación del servicio de mercados municipales comprende la administración, operación y conservación de los inmuebles propiedad municipal en los que se desarrolla la comercialización de productos y servicios básicos a la población del Municipio. Dicho servicio público tiene como fin el abasto a nivel local. Los espacios, locales y demás bienes inmuebles ubicados en los mercados municipales, son propiedad del Municipio y por lo tanto son bienes de dominio público, sujetos al régimen de propiedad que establece la Ley.

Artículo 17. El Ayuntamiento podrá otorgar concesiones para la prestación del servicio público de mercados, de conformidad con lo establecido por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, en los términos y condiciones que el propio Ayuntamiento determine, a fin de entregar a particulares el uso de los locales de que disponen los mercados municipales, así como para realizar todo tipo de actos tendientes a la remodelación, conservación y remozamiento de ellos, tendiendo invariablemente a distribuir los giros que operen dentro de los mismos, en armonía con el área comercial en que se ubique.

Los concesionarios podrán solicitar al Ayuntamiento dar por concluida la

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

Artículo 16. La prestación del servicio de mercados municipales comprende la administración, operación y conservación de los inmuebles propiedad municipal en los que se desarrolla la comercialización de productos y servicios básicos a la población del Municipio. **Los espacios, locales y demás bienes inmuebles ubicados en los mercados municipales, son propiedad del Municipio y por lo tanto son bienes de dominio público, sujetos al régimen de propiedad que establece la Ley.**

Artículo 17. El Ayuntamiento podrá otorgar concesiones para la prestación del servicio público de mercados, de conformidad con lo establecido por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal **del Estado de Jalisco**, en los términos y condiciones que el propio Ayuntamiento determine, a fin de entregar a particulares el uso de los **espacios o** locales de que disponen los mercados municipales, así como para realizar todo tipo de actos tendientes a la remodelación, conservación y remozamiento de ellos, tendiendo invariablemente a distribuir los giros que operen dentro de los mismos, en armonía con el área comercial en que se ubique.

Los concesionarios podrán solicitar al Ayuntamiento dar por concluida la

concesión que le fue otorgada, debiendo realizar la petición con un mes de antelación a la fecha en que entregue totalmente desocupado el local o puesto concesionad.

concesión que le fue otorgada debiendo realizar la petición con un mes de antelación a la fecha en que entregue totalmente desocupado el local o espacio concesionado.

Artículo 17 Bis. El Ayuntamiento constituirá una Comisión Especial para la asignación de la concesión de locales en mercados municipales, la cual entrará en funciones única y exclusivamente para la asignación o reasignación de locales disponibles, misma que una vez que se hayan asignado los locales, permanecerá inactiva.

La Comisión Especial estará integrada de la siguiente manera:

a.- Por la persona titular de la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos;

b.- La persona titular de la Comisión Colegiada y Permanente de Servicios Públicos;

c.- La persona titular de la Comisión Colegiada y Permanente de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Mejoramiento de la Función Pública;

d.- La persona titular de la Comisión Colegiada y Permanente de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Internacionales;

e.- La persona titular de la Coordinación General de Servicios Municipales;

f.- La persona titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;

g.- La persona titular de la Dirección de Emprendimiento;

h.- La persona titular de la Dirección de Padrón y Licencias;

i.- La persona titular de la Dirección de Mercados (sólo participando con voz y sin voto, con funciones de Secretario Técnico); y

Iniciará a su turno a comisión, mediante la cual se plantea y tiene por objeto se reformen los arábigos 1, 2, 6, 7, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 27, 29, 30, 31, 34, 35, 36, 38, 40, y 40 Bis., del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos de Municipio de Zapopan, Jalisco.

j.- Una persona representante de la Contraloría Ciudadana (solo con voz).

La Comisión Especial sesionará durante los 10 diez primeros días de cada mes, cuando sea necesario, para analizar y autorizar las solicitudes de las personas interesadas que hayan presentado la solicitud.

La Comisión deberá rendir un informe a la Secretaría del Ayuntamiento, para hacer del conocimiento del Pleno del Ayuntamiento, al final de cada proceso de concesión de locales.

Artículo 17 Ter. Las convocatorias para la concesión de locales para la prestación del servicio público de mercados y centrales de abasto deberán contener, además de lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, criterios específicos que indiquen para cada convocatoria en particular las condiciones en que se concederán prórrogas, los parámetros de desempate y el proceso de evaluación y selección.

Artículo 18. El contrato que se celebre la autoridad municipal competente con el locatario al que el Ayuntamiento hubiera otorgado concesión respecto de algún local o espacio ubicado en un mercado municipal, deberá reunir los requisitos establecidos en la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el cual deberá ser por escrito y establecer la duración autorizada por el Ayuntamiento.

Artículo 19. El Ayuntamiento podrá revocar la concesión que hubiera otorgado para operar un local dentro de los mercados municipales, por las siguientes causas:

I. al V.
(...) Sic.

La revocación de la concesión y su respectiva licencia se sujetará al siguiente procedimiento:

Artículo 18. El contrato que celebre la autoridad municipal competente con el locatario, al que el Ayuntamiento hubiera otorgado concesión respecto de algún local o espacio ubicado en un mercado municipal, deberá reunir los requisitos establecidos en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el cual deberá ser por escrito y establecer la duración autorizada por el Ayuntamiento.

Artículo 19. El Ayuntamiento podrá revocar la concesión que hubiera otorgado para operar un local dentro de los mercados municipales, por las siguientes causas:

I. al V.
(...) Sic.

La revocación de la concesión y su respectiva licencia se sujetará al siguiente procedimiento:

a) Se iniciará mediante acuerdo suscrito por el Síndico Municipal, a petición de la Dirección de Mercados, mediante constancia fehaciente levantada por el Coordinador del Mercado que se trate.

b) En el acuerdo dictado se notificará personalmente al locatario en el domicilio particular registrado en la Dirección de Mercados o, en su caso en el local correspondiente, concediéndole el término de 5 cinco días hábiles, mismos que empezarán a correr a partir del día siguiente a aquel en que se hubiera practicado la notificación, para que comparezca por escrito a la Sindicatura Municipal, por conducto de la Dirección de Mercados, a hacer valer sus derechos y ofrezca los medios de prueba, que estime necesarios.

c) al e)

(...) Sic.

f) Dicha resolución, invariablemente, deberá ser notificada al interesado y cuando en ésta se determine la revocación se le concederá un término de 72 setenta y dos horas para que suspenda sus actividades y desocupe de forma voluntaria el local, en caso de no hacerlo, se procederá a la clausura del giro y lanzamiento forzoso del local por conducto del personal de la Dirección de Mercados y la Dirección de Inspección y Vigilancia, contando con el apoyo indistinto de los elementos operativos de la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Artículo 20. La Dirección de Mercados podrá designar a un coordinador por cada mercado para la prestación de este servicio público. El coordinador de mercados tendrá la atribución de organizar, administrar y tomar las medidas necesarias para el correcto funcionamiento del mercado público municipal.

(...) Sic.

a).- Se iniciará mediante acuerdo suscrito por el Síndico Municipal, a petición de la Dirección de Mercados, mediante constancia fehaciente levantada por el Coordinador del Mercado que se trate.

b).- En el acuerdo dictado se notificará personalmente al locatario en el domicilio particular registrado en la Dirección de Mercados o, en su caso en el local correspondiente, concediéndole el término de 5 cinco días hábiles, mismos que empezarán a correr a partir del día siguiente a aquel en que se hubiera practicado la notificación, para que comparezca por escrito a la Sindicatura Municipal, por conducto de la Dirección de Mercados, a hacer valer sus derechos y ofrezca los medios de prueba, que estime necesarios.

c).- al e).-

(...) Sic.

f).- Dicha resolución, invariablemente, deberá ser notificada al interesado y cuando en ésta se determine la revocación se le concederá un término de 72 setenta y dos horas para que suspenda sus actividades y desocupe de forma voluntaria el local, en caso de no hacerlo, se procederá a la clausura del giro y lanzamiento forzoso del local por conducto del personal de la Dirección de Mercados y la Dirección de Inspección y Vigilancia, contando con el apoyo indistinto de los elementos operativos de la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Artículo 20. La Dirección de Mercados podrá designar a un coordinador por cada mercado para la prestación de este servicio público. El coordinador de mercados tendrá la atribución de organizar, administrar y tomar las medidas necesarias para el correcto funcionamiento del mercado público municipal.

(...) Sic.

Iniciativa con turno a comisión, mediante la cual se plantea y tiene por objeto se reformen los arábigos 1, 2, 6, 7, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 26, 27, 29, 30, 31, 34, 35, 36, 38, 40, y 40 Bis., del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos de Municipio de Zapopan, Jalisco.

Artículo 22. Los titulares de las licencias y usuarios de locales o de cualquier tipo de puesto de los mercados municipales, tendrán las siguientes obligaciones:

I al V.
(...) Sic.

VI. Mantener en orden sus mercancías y no utilizar espacios no autorizados por la Dirección de Mercados, para la exhibición o almacenaje de sus productos o artículos que expendan;

VII. No emplear elementos tóxicos o inflamables dentro de los locales o puestos en cuestión;

VIII. Contar con recipientes adecuados para depositar la basura y los desechos que genere su negocio. En caso de giros en los cuales se producen desechos de manejo especial contemplados en diversas normatividades, el locatario deberá presentar de forma semestral a la Dirección de Mercados la constancia de contratación del servicio de recolección;

IX. Acatar las disposiciones de la Dirección de Mercados en los casos en los que se utilicen anuncios, ya sea de la negociación o de la mercancía que se oferte;

X. a la XIII.

(...) Sic.

XIV. Proporcionar la documentación e información que le sea requerida por la Dirección de Mercados;

XV. a la XVI.

(...) Sic.

XVI. Las demás establecidas en este Reglamento, en las disposiciones administrativas dictadas por la autoridad competente sobre seguridad e higiene, en el

Artículo 22. Los titulares de las licencias y usuarios de locales o de cualquier tipo de **espacio en los mercados municipales**, tendrán las siguientes obligaciones:

I.- al V.-
(...) Sic.

VI.- Mantener en orden sus mercancías y no utilizar espacios no autorizados por la Dirección de Mercados, para la exhibición o almacenaje de sus productos o artículos que expendan;

VII.- No emplear elementos tóxicos o inflamables dentro de los locales o espacio en cuestión;

VIII.- Contar con recipientes adecuados para depositar la basura y los desechos que genere su negocio. En caso de giros en los cuales se producen desechos de manejo especial contemplados en diversas normatividades, el locatario deberá presentar de forma semestral a la Dirección de Mercados la constancia de contratación del servicio de recolección;

IX.- Acatar las disposiciones de la Dirección de Mercados en los casos en los que se utilicen anuncios, ya sea de la negociación o de la mercancía que se oferte;

X.- a la XIII.-

(...) Sic.

XIV.- Proporcionar la documentación e información que le sea requerida por la Dirección de Mercados;

XV.- a la XVI.-

(...) Sic.

XVII.- Establecer las siguientes prioridades en el manejo de sus productos o mercancías:

a.- Prevenir el desperdicio de alimentos;

contrato de concesión y disposiciones legales aplicables.

La Dirección de Inspección y Vigilancia es la dependencia municipal facultada para realizar las visitas de inspección con el fin de constatar que se cumple con la normatividad municipal aplicable a los mercados municipales.

La Dirección de Mercados y el coordinador de cada mercado deberán de verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente artículo y en caso de probables infracciones, deberá notificar a la Dirección de Inspección y Vigilancia a efecto de que realice las visitas de inspección correspondiente. Las infracciones al presente artículo serán sancionadas con la rescisión de la concesión y la posterior revocación de la Licencia de giro.

Artículo 24. Para la asignación de un espacio o local en los mercados municipales, se dará preferencia a las personas de escasos recursos que no puedan desempeñar otras labores, a los desempleados, a personas con discapacidad, a las viudas y a las madres de familia que sean el sostén del hogar, así como a los vecindados y originarios de este Municipio.

b.- Destinar a la donación o a la transformación los productos que no se han vendido y aún son adecuados para el consumo humano;

c.- Recuperarlos y destinarlos a la alimentación animal;

d.- Aprovecharlos para producir composta o abonos para la agricultura; y

e.- Destinarlos a la obtención de biocombustibles; y

XVIII.- Las demás establecidas en este Reglamento, en las disposiciones administrativas dictadas por la autoridad competente sobre seguridad e higiene, en el contrato de concesión y disposiciones legales aplicables.

La Dirección de Inspección y Vigilancia es la dependencia municipal facultada para realizar las visitas de inspección con el fin de constatar que se cumple con la normatividad municipal aplicable a los mercados municipales.

La Dirección de Mercados y el coordinador de cada mercado deberán de verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente artículo y en caso de probables infracciones, deberá notificar a la Dirección de Inspección y Vigilancia a efecto de que realice las visitas de inspección correspondiente. Las infracciones al presente artículo serán sancionadas con la rescisión de la concesión y la posterior revocación de la Licencia de giro.

Artículo 24. Para la asignación de un espacio o local en los mercados municipales, se dará preferencia a las personas de escasos recursos que no puedan desempeñar otras labores, a **las personas en situación de desempleo**, a personas con discapacidad, a las viudas y a las madres de familia que sean el sostén del hogar, así como a los vecindados y originarios de este Municipio. **Se priorizará a las personas que reúnan dos o más de estas características a la vez que se tomará en cuenta la entrega de la solicitud.**

Artículo 26. (...) Sic.

La Dirección de Mercados deberá llevar a cabo la publicación del catálogo de giros comerciales y de prestación de servicios que se encuentran permitidos en los mercados municipales. Dicho documento formará parte integrante de este Reglamento como su anexo.

La Dirección de Mercados deberá revisar dicho catálogo de manera periódica y proponer su actualización sujetándose a lo que determinen el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los Planes Parciales de Desarrollo Urbano y considerando las necesidades que se presenten dentro de los mercados municipales, el impacto social y vecinal derivado de la realización de dichos actos o actividades.

Artículo 26. (...) Sic.

La Dirección de Mercados deberá llevar a cabo la publicación del catálogo de giros comerciales y de prestación de servicios que se encuentran permitidos en los mercados municipales. Dicho documento formará parte integrante de este Reglamento como su anexo.

La Dirección de Mercados deberá revisar dicho catálogo de manera periódica y proponer su actualización, sujetándose a lo que determinen el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los Planes Parciales de Desarrollo Urbano y considerando las necesidades que se presenten dentro de los mercados municipales, el impacto social y vecinal derivado de la realización de dichos actos o actividades.

**CAPÍTULO CUARTO
DE LOS TRÁMITES PARA LICENCIA DE
GIRO EN ESPACIOS O LOCALES DE
MERCADOS MUNICIPALES**

Artículo 27. Para obtener la concesión respecto a un local en alguno de los mercados municipales el interesado deberá presentar la solicitud correspondiente ante la Dirección de Mercados cumpliendo con los siguientes requisitos:

I. al VI.
(...) Sic.

VII. Anuencia la Dirección de Mercados para efectuar el trámite, para lo cual se deberá constar que existen locales disponibles y el tipo de giro y/o actividad que resulta viable autorizar en dicho local.

Una vez integrada la documentación correspondiente, la Dirección de Mercados deberá llevar a cabo los trámites

**CAPÍTULO CUARTO
DE LOS TRÁMITES PARA LICENCIA DE
GIRO EN ESPACIOS O LOCALES DE
MERCADOS MUNICIPALES**

Artículo 27. Para obtener la concesión respecto a un local en alguno de los mercados municipales, el interesado deberá presentar la solicitud correspondiente ante la Dirección de Mercados cumpliendo con los siguientes requisitos:

I.- al VI.-
(...) Sic.

VII.- Anuencia la Dirección de Mercados para efectuar el trámite, para lo cual se deberá constar que existen locales disponibles y el tipo de giro y/o actividad que resulta viable autorizar en dicho local.

Una vez integrada la documentación correspondiente, la Dirección de Mercados deberá llevar a cabo los trámites

tendientes a la concesión en los términos que establece la normatividad aplicable.

Artículo 29. Para efectos del refrendo de la licencia municipal relativa a locales ubicados en los mercados municipales, se requiere acreditar el cumplimiento de la normatividad en materia de protección civil y medio ambiente aplicable al giro, así como la carta de anuencia expedida por la Dirección de Mercados.

Para la expedición de la carta de anuencia a que se refiere el párrafo que antecede, el titular de la licencia deberá presentar:

- I. Copia de la última licencia municipal;
- II. Identificación oficial; y
- III. Acreditar que se encuentra al corriente de sus pagos

Artículo 30. Para la ampliación o cambio de giro en los espacios o locales en los mercados públicos municipales, se requiere:

- I. Original y copia de la Licencia vigente; y
- II. Llenar el formato de solicitud de movimiento de mercados municipales.

Para efectos de autorizar el cambio de giro, la Dirección de Mercados deberá de realizar una revisión de los giros existentes, velando por la pluralidad de los comercios y servicios que se brindan y el locatario deberá realizar el trámite de cambio de giro ante la Dirección de Padrón y Licencias previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente Reglamento.

Artículo 31. Cuando sea necesario hacer modificaciones o adaptaciones a los locales, puestos u otras áreas de los mercados municipales, se deberá solicitar la autorización por escrito de la Dirección de Mercados, quien evaluará la solicitud, previa opinión de las dependencias cuya opinión resulte necesaria. Una vez ingresada la solicitud, dentro del término de 05 cinco días hábiles, de resultar procedente, la autorización correspondiente; las obras serán de carácter menor y deberán ejecutarse sujetándose a las especificaciones

tendientes a la concesión en los términos que establece la normatividad aplicable.

Artículo 29. Para efectos del refrendo de la licencia municipal relativa a locales ubicados en los mercados municipales, se requiere acreditar el cumplimiento de la normatividad en materia de protección civil y medio ambiente aplicable al giro, así como la carta de anuencia expedida por la Dirección de Mercados.

Para la expedición de la carta de anuencia a que se refiere el párrafo que antecede, el titular de la licencia deberá presentar:

- I.- Copia de la última licencia municipal;*
- II.- Identificación oficial; y*
- III.- Acreditar que se encuentra al corriente de sus pagos.*

Artículo 30. Para la ampliación o cambio de giro en los espacios o locales en los mercados públicos municipales, se requiere:

- I.- Original y copia de la Licencia vigente; y*
- II.- Llenar el formato de solicitud de movimiento de mercados municipales.*

Para efectos de autorizar el cambio de giro, la Dirección de Mercados deberá de realizar una revisión de los giros existentes, velando por la pluralidad de los comercios y servicios que se brindan y el locatario deberá realizar el trámite de cambio de giro ante la Dirección de Padrón y Licencias previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente Reglamento.

Artículo 31. Cuando sea necesario hacer modificaciones o adaptaciones a los locales, puestos u otras áreas de los mercados municipales, se deberá solicitar la autorización por escrito de la Dirección de Mercados, quien evaluará la solicitud, previa opinión de las dependencias cuya opinión resulte necesaria. Una vez ingresada la solicitud, dentro del término de 05 cinco días hábiles, de resultar procedente, la autorización correspondiente; las obras serán de carácter menor y deberán ejecutarse sujetándose a las especificaciones

autorizadas por dichas autoridades y cuidando de mantener, en todo caso, el conjunto arquitectónico del inmueble.

Las mejoras que se realicen no excederán las medidas originales del local y serán por cuenta de quienes las realicen, quedando en beneficio del inmueble destinado al Mercado sin que pueda reclamarse cantidad alguna por dicho concepto.

En caso de que el locatario dejara de serlo o le fuera cancelada la autorización, está obligado a ejecutar las obras necesarias para entregar el local en el estado original de conservación en que lo recibió.

Artículo 34. Por ningún motivo podrán los locatarios suscribir contratos con terceras personas, debiendo en todo caso informar a la Dirección de Mercados, así como al coordinador del mercado en el cual se encuentre el local, para que el Municipio tome cuenta de dichas propuestas y determine la procedencia de la solicitud de cambio de titular de la concesión, ajustándose para tales efectos a los siguientes criterios:

(...) Sic.

Artículo 35. Cuando la Dirección de Mercados determine la procedencia del cambio de titular de la concesión, el nuevo locatario deberá suscribir el contrato de concesión con la autoridad municipal competente y tramitar ante la Dirección de Padrón y Licencias el cambio de propietario anexando los siguientes requisitos:

(...) Sic.

Artículo 36. Los locatarios podrán solicitar la suspensión temporal de actividades cuando exista causa justificada para ello, la cual no podrá exceder de sesenta días naturales, debiendo realizar la solicitud por escrito ante la Dirección de Mercados, en la que manifestará las razones que le obligan a dejar de prestar el servicio.

autorizadas por dichas autoridades y cuidando de mantener, en todo caso, el conjunto arquitectónico del inmueble.

Las mejoras que se realicen no excederán las medidas originales del local y serán por cuenta de quienes las realicen, quedando en beneficio del inmueble destinado al Mercado sin que pueda reclamarse cantidad alguna por dicho concepto.

En caso de que el locatario dejara de serlo o le fuera cancelada la autorización, está obligado a ejecutar las obras necesarias para entregar el local en el estado original de conservación en que lo recibió.

Artículo 34. *Por ningún motivo podrán los locatarios suscribir contratos con terceras personas, debiendo en todo caso informar a la Dirección de Mercados, así como al coordinador del mercado en el cual se encuentre el local, para que el Municipio tome cuenta de dichas propuestas y determine la procedencia de la solicitud de cambio de titular de la concesión, ajustándose para tales efectos a los siguientes criterios:*

(...) Sic.

Artículo 35. *Cuando la Dirección de Mercados determine la procedencia del cambio de titular de la concesión, el nuevo locatario deberá suscribir el contrato de concesión con la autoridad municipal competente y tramitar ante la Dirección de Padrón y Licencias el cambio de propietario anexando los siguientes requisitos:*

(...) Sic.

Artículo 36. *Los locatarios podrán solicitar la suspensión temporal de actividades cuando exista causa justificada para ello, la cual no podrá exceder de sesenta días naturales, debiendo realizar la solicitud por escrito ante la Dirección de Mercados, en la que manifestará las razones que le obligan a dejar de prestar el servicio.*

Cuando la Dirección de Mercados determine procedente la solicitud para que permanezca cerrado un local o puesto, el locatario deberá cumplir con la obligación de seguir pagando los productos por concepto de la concesión, durante el tiempo de la suspensión.

Cuando la Dirección de Mercados determine procedente la solicitud para que permanezca cerrado un local o puesto, el locatario deberá cumplir con la obligación de seguir pagando los productos por concepto de la concesión, durante el tiempo de la suspensión.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS CENTRALES DE ABASTOS

Artículo 38. El servicio público de centrales de abasto podrá prestarse o aprovecharse por particulares, ya sea por personas físicas o jurídicas, mediante concesión que otorgue el Ayuntamiento de acuerdo con las disposiciones aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal y demás relativos. La administración quedará a cargo de la Coordinación General de Servicios Municipales.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS CENTRALES DE ABASTO

Artículo 38. El servicio público de centrales de abasto podrá prestarse o aprovecharse por particulares, ya sea por personas físicas o jurídicas, mediante concesión que otorgue el Ayuntamiento de acuerdo con las disposiciones aplicables de la **Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco** y demás relativos. La administración quedará a cargo de la Coordinación General de Desarrollo de Servicios Municipales.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS HORARIOS DE LOS MERCADOS MUNICIPALES Y CENTRALES DE ABASTO

Artículo 40. Los mercados municipales darán servicio al público en forma regular por un mínimo de 6 seis horas dentro del horario comprendido entre las 5:00 cinco a.m. y las 22:00 veintidós horas, de lunes a sábado y de las 5:00 cinco a las 18:00 dieciocho horas los domingos, con excepción de los establecimientos que por el giro requiera de un horario de operación distinto al señalado en el presente artículo, en cuyo caso será facultad de la Dirección de Mercados fijar el horario y las condiciones del comercio a que se refiere este título.

Tratándose de los mercados municipales que cuenten con área de estacionamiento, los locatarios podrán usar los espacios destinados como cajones para efectos de carga y descarga, dicha actividad únicamente podrá llevarse a cabo de las 5:00 cinco horas a las 8:00 ocho horas de la mañana, sin que pueda exceder dicho horario.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS HORARIOS DE LOS MERCADOS MUNICIPALES Y CENTRALES DE ABASTO

Artículo 40. Los mercados municipales darán servicio al público en forma regular por un mínimo de 6 seis horas dentro del horario comprendido entre las 5:00 cinco a.m. y las 22:00 veintidós horas, de lunes a sábado y de las 5:00 cinco a las 18:00 dieciocho horas los domingos, con excepción de los establecimientos que por el giro requiera de un horario de operación distinto al señalado en el presente artículo, en cuyo caso será facultad de la Dirección de Mercados fijar el horario y las condiciones del comercio a que se refiere este título.

Tratándose de los mercados municipales que cuenten con área de estacionamiento, los locatarios podrán usar los espacios destinados como cajones para efectos de carga y descarga, dicha actividad únicamente podrá llevarse a cabo de las 5:00 cinco horas a las 8:00 ocho horas de la

mañana, sin que pueda exceder dicho horario.

Artículo 40 Bis. Disposiciones para el uso de los cajones de estacionamiento según características de los mercados municipales:

I. El estacionamiento de los mercados municipales, se dividirán preferentemente en cuatro áreas:

Área A.- Área destinada para los clientes que acuden a los mercados municipales.

Esta área será regulada y operada por personal de la Dirección de Ingresos del Municipio de Zapopan. Queda prohibido para los locatarios utilizar esta área para carga y descarga. El ingreso contará con una pluma de acceso y la tarifa se cobrará conforme a la Ley de Ingresos del municipio vigente. Los accesos y salidas serán determinados por la autoridad municipal competente.

Área B.- Área destinada para carga y descarga de los clientes que acuden a los mercados municipales

En esta área se podrán realizar las actividades de carga y descarga de los proveedores de los locatarios, así como los mismos locatarios podrán cargar y descargar los productos que comercializan, esta área quedará bajo vigilancia del personal de la Dirección de Mercados, verificando el correcto uso de los tarjetones que para tal efecto se entreguen, así como por personal de la Dirección de Ingresos para el funcionamiento del estacionamiento público, mediante el control de acceso y el cobro de la tarifa correspondiente. Los accesos y salidas serán determinados por la autoridad municipal competente.

Área C.- Área destinada para carga y descarga de locatarios de los mercados municipales y proveedores con el giro de carnicería.

Esta área quedará bajo vigilancia del personal de la Dirección de Mercados verificando el correcto uso de los tarjetones que para tal efecto se entreguen.

Artículo 40 Bis. Disposiciones para el uso de los cajones de estacionamiento según características de los mercados municipales:

I.- El estacionamiento de los mercados municipales, se dividirán preferentemente en cuatro áreas:

Área A.- Área destinada para los clientes que acuden a los mercados municipales.

Esta área será regulada y operada por personal de la Dirección de Ingresos del Municipio de Zapopan. Queda prohibido para los locatarios utilizar esta área para carga y descarga. El ingreso contará con una pluma de acceso y la tarifa se cobrará conforme a la Ley de Ingresos del municipio vigente. Los accesos y salidas serán determinados por la autoridad municipal competente.

Área B.- Área destinada para carga y descarga de los clientes que acuden a los mercados municipales:

En esta área se podrán realizar las actividades de carga y descarga de los proveedores de los locatarios, así como los mismos locatarios podrán cargar y descargar los productos que comercializan, esta área quedará bajo vigilancia del personal de la Dirección de Mercados, verificando el correcto uso de los tarjetones que para tal efecto se entreguen, así como por personal de la Dirección de Ingresos para el funcionamiento del estacionamiento público, mediante el control de acceso y el cobro de la tarifa correspondiente. Los accesos y salidas serán determinados por la autoridad municipal competente.

Área C.- Área destinada para carga y descarga de locatarios de los mercados municipales y proveedores con el giro de carnicería.

Esta área quedará bajo vigilancia del personal de la Dirección de Mercados verificando el correcto uso de los tarjetones que para tal efecto se entreguen.

El ingreso contará con una pluma de acceso, dicha área será determinada por la autoridad municipal competente.

Área D.- Área destinada para los clientes que acudan a los mercados municipales, proveedores de locatarios, locatarios y sus colaboradores.

Esta área se localiza al exterior del mercado a lo largo de todo el perímetro, y estará regulada por el programa "Aquí hay lugar", vigilado por el personal de la Dirección de Movilidad y Transporte del Municipio de Zapopan.

II. Disposiciones específicas:

a) A los locatarios y proveedores de los mercados municipales se les permitirá el ingreso gratuito al estacionamiento hasta por 30 treinta minutos para carga y descarga, siempre y cuando se realice en los horarios establecidos en párrafo segundo del presente artículo y los vehículos se encuentren registrados ante la Dirección de Movilidad y Transporte a través de la Dirección de Mercados, y que no excedan de 4 cuatro toneladas de capacidad.

b) Los vehículos que excedan los 30 treinta minutos en el área de carga y descarga por las necesidades de maniobras, deberán pagar el tiempo excedente acorde a la tarifa autorizada en la Ley de Ingresos vigente; el tiempo excedido no podrá ser mayor a los 90 noventa minutos.

c) Los vehículos de carga y descarga que abusen de este servicio y que sean reportados al Coordinador del mercado del cual se trate, serán sujetos a la sanción personal correspondiente o bien a la sanción al vehículo por parte de la Dirección de Movilidad y Transporte.

d) La Dirección de Mercados deberá elaborar, en coordinación con los locatarios de los mercados municipales, una relación de proveedores que harán uso del área (B) para carga y descarga, para permitirles el ingreso gratuito hasta por 30 treinta minutos en un horario de las 5:00 cinco horas a las 8:00 ocho horas, mediante el

El ingreso contará con una pluma de acceso, dicha área será determinada por la autoridad municipal competente.

Área D.- Área destinada para los clientes que acudan a los mercados municipales, proveedores de locatarios, locatarios y sus colaboradores.

Esta área se localiza al exterior del mercado a lo largo de todo el perímetro, y estará regulada por el programa "Aquí hay lugar", vigilado por el personal de la Dirección de Movilidad y Transporte del Municipio de Zapopan.

II.- Disposiciones específicas:

a).- A los locatarios y proveedores de los mercados municipales se les permitirá el ingreso gratuito al estacionamiento hasta por 30 treinta minutos para carga y descarga, siempre y cuando se realice en los horarios establecidos en párrafo segundo del presente artículo y los vehículos se encuentren registrados ante la Dirección de Movilidad y Transporte a través de la Dirección de Mercados, y que no excedan de 4 cuatro toneladas de capacidad.

b).- Los vehículos que excedan los 30 treinta minutos en el área de carga y descarga por las necesidades de maniobras, deberán pagar el tiempo excedente acorde a la tarifa autorizada en la Ley de Ingresos vigente; el tiempo excedido no podrá ser mayor a los 90 noventa minutos.

c).- Los vehículos de carga y descarga que abusen de este servicio y que sean reportados al Coordinador del mercado del cual se trate, serán sujetos a la sanción personal correspondiente o bien a la sanción al vehículo por parte de la Dirección de Movilidad y Transporte.

d).- La Dirección de Mercados deberá elaborar, en coordinación con los locatarios de los mercados municipales, una relación de proveedores que harán uso del área (B) para carga y descarga, para permitirles el ingreso gratuito hasta por 30 treinta minutos en un horario de las 5:00 cinco horas a las 8:00 ocho horas, mediante el

Iniciativa con turno a comisión, mediante la cual se plantea y tiene por objeto se reformen los arábigos 1, 2, 6, 7, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 26, 27, 29, 30, 31, 34, 35, 36, 38, 40, y 40 Bis., del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

uso de los tarjetones que para tal efecto se entreguen.

uso de los tarjetones que para tal efecto se entreguen.

e) La Dirección de Mercados será la encargada de elaborar el padrón de locatarios, para efecto de que éstos utilicen el área de carga y descarga que les sea asignada. El listado se entregará a las dependencias involucradas. De igual forma, la Dirección de Mercados elaborará los tarjetones y los enviará a la Dirección de Movilidad y Transporte para su validación.

e).- La Dirección de Mercados será la encargada de elaborar el padrón de locatarios, para efecto de que éstos utilicen el área de carga y descarga que les sea asignada. El listado se entregará a las dependencias involucradas. De igual forma, la Dirección de Mercados elaborará los tarjetones y los enviará a la Dirección de Movilidad y Transporte para su validación.

f) Los locatarios y proveedores, agotadas las maniobras de carga y descarga, deberán de abandonar dicha área, si deciden permanecer en el estacionamiento deberán de trasladarse a los cajones del área D destinados para ese fin y pagar la cuota correspondiente.

f).- Los locatarios y proveedores, agotadas las maniobras de carga y descarga, deberán de abandonar dicha área, si deciden permanecer en el estacionamiento deberán de trasladarse a los cajones del área D destinados para ese fin y pagar la cuota correspondiente.

g) Los locatarios sólo podrán registrar un vehículo para realizar las actividades de carga y descarga. Los locatarios que cuenten con más de un local, únicamente podrán registrar dos vehículos como máximo.

g).- Los locatarios sólo podrán registrar un vehículo para realizar las actividades de carga y descarga. Los locatarios que cuenten con más de un local, únicamente podrán registrar dos vehículos como máximo.

h) Al estacionar los vehículos las personas deberán de ocupar únicamente un cajón de estacionamiento, y por ninguna razón se deberá de obstruir a circulación tanto de vehículos como de los peatones u ocultar o dejar de observar las señales de tránsito, en caso contrario se hará acreedor a la sanción correspondiente.

h).- Al estacionar los vehículos las personas deberán de ocupar únicamente un cajón de estacionamiento, y por ninguna razón se deberá de obstruir la circulación tanto de vehículos como de los peatones u ocultar o dejar de observar las señales de tránsito, en caso contrario se hará acreedor a la sanción correspondiente.

Por lo anterior expuesto, en consideración con el arábigo arábigo 115 fracción II de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; arábigos 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, arábigos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y los arábigos 14 y 55 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; someto a consideración de este Pleno del Ayuntamiento, los siguientes:

ACUERDOS

Primero. Que se tenga por presentada la presente iniciativa, misma que tiene por objeto la reforma a los arábigos 1, 2, 6, 7, 13, 14, 15, 16, 17, 17 Bis, 18, 19, 20, 22, 26, 27, 29, 30, 31, 34, 35, 36, 38, 40, y 40 Bis., del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Iniciativa con turno a comisión, mediante la cual se plantea y tiene por objeto se reformen los arábigos 1, 2, 6, 7, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 26, 27, 29, 30, 31, 34, 35, 36, 38, 40, y 40 Bis., del Reglamento de Tránsito y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Segundo. Que se me provea de conformidad, que la presente iniciativa sea considerada en el Pleno subsecuente a la presentación del presente documento que se dicte y sea turnada a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

Tercero. Que se autorice al Presidente Municipal y a la Secretario del Ayuntamiento, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento y ejecución del presente punto de peticiones.

Zapopan, Jalisco a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE



Cindy Blanco-Ochoa
Regidora